

TIENE PRESENTE CAMBIO DE TITULARIDAD QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 12/ ROL D-144-2020

Santiago, 28 de diciembre de 2021

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, Ley N° 19.300); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra al Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 287, de 13 de febrero de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (“SPDC”) y Dicta Instrucciones Generales sobre su uso; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 24 de diciembre de 2020, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-144-2020, con la Formulación de Cargos a Sociedad Contractual Minera Corporación de Desarrollo del Norte (en adelante e indistintamente “Cosayach”, “el titular” o “la empresa”), por haberse constatado incumplimientos a la Resolución de Calificación Ambiental N° 90, de 11 de septiembre de 2014, dictada por la Comisión de Evaluación Ambiental de la región de Tarapacá, que calificó ambientalmente favorable el proyecto “Aumento de Producción de Yodo Negreiros, SCM Cosayach” (en adelante e indistintamente, “RCA N° 90/2014”).

2. Que, con fecha 02 de diciembre de 2020, encontrándose dentro de plazo, el Titular presentó un programa de cumplimiento (en adelante e indistintamente, “PdC”), adjuntando además en anexo respectivo, los antecedentes que sustentan su presentación.

3. Los antecedentes del programa de cumplimiento fueron analizados y derivados al Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente a través de Memorándum N° 06/2021, de fecha 06 de enero de 2021, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2516, de 21 de diciembre de 2020, de esta Superintendencia, con el objeto de evaluar y resolver su aprobación o rechazo.

4. Que, con fecha 15 de enero de 2021, mediante Res. Ex. N°3/Rol D-144-2020, esta Superintendencia efectuó observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por la empresa, para que estos fueran incorporados en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución.

5. Con fecha 19 de febrero de 2021, Cosayach presentó un texto refundido del Programa de Cumplimiento, con objeto de acoger las observaciones contenidas en la Res. Ex. N° 3/Rol D-144-2020, adjuntando además antecedentes adicionales contenidos en anexos.

6. Que, con fecha 31 de marzo de 2021, a través de Res. Ex. N° 5/Rol D-144-2021, esta Superintendencia efectuó observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por la empresa, para que estos fueran incorporados en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución.

7. Que, con fecha 03 de mayo de 2021, Cosayach presentó un texto refundido del Programa de Cumplimiento, con objeto de acoger las observaciones contenidas en la Res. Ex. N° 5/Rol D-144-2020, adjuntando además antecedentes adicionales contenidos en anexos.

8. Que, por medio de Res. Ex. N° 7/Rol D-144-2020, de 15 de junio de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente realizó observaciones al PdC Refundido presentado por la empresa, otorgando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de un nuevo PdC Refundido que incorpore dichas observaciones.

9. Que, con fecha 19 de julio de 2021, encontrándose dentro de plazo Cosayach presentó un texto refundido del Programa de Cumplimiento, con objeto de acoger las observaciones contenidas en la Res. Ex. N° 7/Rol D-144-2020, adjuntando además antecedentes adicionales contenidos en anexos respectivos.

10. Que, a través de Res. Ex. N° 9/Rol D-144-2020, de 13 de octubre de 2021, esta SMA realizó observaciones al PdC Refundido presentado por Cosayach, otorgando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de un nuevo PdC Refundido que incorpore las referidas observaciones.

11. Que, con fecha 15 de noviembre de 2021, encontrándose dentro de plazo, la empresa presentó un texto refundido del Programa de Cumplimiento, con objeto de acoger las observaciones contenidas en la Res. Ex. N° 9/Rol D-144-2020, adjuntando antecedentes adicionales contenidos en anexos respectivos.

12. Que, con fecha 03 de diciembre de 2021, mediante Res. Ex. N° 11/Rol D-144-2020, esta Superintendencia resolvió aprobar el Programa de

Cumplimiento presentado por Sociedad Contractual Minera Corporación de Desarrollo del Norte, con correcciones de oficio, suspendiendo el procedimiento sancionatorio D-144-2021.

13. Que, con fecha 23 de diciembre de 2021, María Belén Rojas, en representación de Sociedad Contractual Minera Corporación de Desarrollo del Norte, solicitó a esta SMA tener presente que con fecha 13 de noviembre de 2020, y de forma posterior al inicio del presente procedimiento sancionatorio, se produjo un cambio de titularidad respecto del proyecto aprobado en la RCA N° 90/2014, pasando la titularidad a Sociedad Contractual Minera Cosayach Yodo SCM. Para acreditar lo anterior, acompaña a su presentación Resolución Exenta N° 202001101127, de 13 de noviembre de 2020, donde el Director del Servicio de Evaluación Ambiental región de Tarapacá, tiene presente el cambio de titularidad y de representantes legales del proyecto “Aumento de producción de Yodo Negreiros”.

RESUELVO:

I. TENER PRESENTE el cambio de titularidad informado a través de presentación de fecha 23 de diciembre de 2021, por lo cual y para todos los efectos Sociedad Contractual Minera Cosayach Yodo SCM será tenida por titular del proyecto “Aumento de producción de Yodo Negreiros” aprobado por RCA N° 90/2014, para los efectos que correspondan.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Sociedad Contractual Minera Cosayach Yodo SCM, domiciliada en Amunategui N° 178, piso 4, comuna de Santiago, región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otros de los medios que establezca el artículo 46 de la Ley N° 19.880 a Renzo Trisotti Martínez, Honorable Diputado de la región de Tarapacá, domiciliado en calle Héroes de la Concepción N° 2648, comuna de Iquique, región de Tarapacá; a Rodrigo Castillo Camerón, presidente de la Agrupación Histórica Patrimonial Los Viejos Estandartes Antofagasta, domiciliado en Renacimiento 4651, comuna de Antofagasta, región de Antofagasta; y, Juan Ardiles Malebrán, Director Regional del Servicio Nacional de Geología y Minería Región de Tarapacá, domiciliado en Grumete Bolados N° 125, comuna de Iquique, región de Tarapacá.

Emanuel Ibarra Soto
Fiscal
Superintendencia del Medio Ambiente

DJS/ GLW

Carta Certificada:

- Sociedad Contractual Minera Cosayach Yodo SCM, Amunategui N° 178, piso 4, comuna de Santiago, región Metropolitana.
- Renzo Trisotti Martínez, Honorable Diputado de la región de Tarapacá, calle Héroes de la Concepción N° 2648, comuna de Iquique, región de Tarapacá.
- Rodrigo Castillo Camerón, presidente de la Agrupación Histórica Patrimonial Los Viejos Estandartes Antofagasta, Renacimiento 4651, comuna de Antofagasta, región de Antofagasta.
- Juan Ardiles Malebrán, Director Regional del Servicio Nacional de Geología y Minería Región de Tarapacá, Grumete Bolados N° 125, comuna de Iquique, región de Tarapacá.

Rol-D-144-2020